



## **A LA CONFEDERACIÓN HIDROLÓGICA DEL GUADIANA**

### **OFICINA DE PLANIFICACIÓN**

***Que estando a información pública la propuesta de Plan Hidrológico del Guadiana, parte española de la Demarcación Hidrográfica, Ecologistas en Acción de Ayamonte y la Federación de Ecologistas en Acción- Huelva, presentan las siguientes Consideraciones y Alegaciones, referidas a la zona Sur, ubicada en Huelva.***

#### **CONSIDERACIONES PREVIAS**

Para Ecologistas en Acción Huelva, el agua es un bien imprescindible para la actividad humana, un recurso natural indispensable para la vida y sin ella el medio ambiente en que vivimos se deterioraría de forma irreversible. Este recurso juega un papel esencial en las actividades del Planeta desde tiempos muy remotos, aunque no se le conceda la importancia que realmente tiene.

Según la Directiva Marco 2000/60/CE de Aguas (en adelante DMA), la declaración expone que el recurso no es un bien comercial como los demás, sino un patrimonio que hay que defender, proteger y tratar como tal.

Es un recurso natural cada día más escaso que adquiere mayor relevancia en territorios como el del Bajo Guadiana por estar sujetos a un clima caracterizado por la irregularidad de las precipitaciones. Penuria que se ve acentuada por un uso, no solo masivo y despilfarrador, sino también irrespetuoso; así se devuelven a cauces y acuíferos tras su utilización aguas que, en muchos casos, carecen de las características mínimas para otros usos y que pueden llegar incluso a afectar a la flora y la fauna.

Por lo tanto, para Ecologistas en Acción Huelva, el futuro del agua debe pasar por una gestión sostenible, en el que entre otros puntos habría que tratar no solo la modernización de las redes urbanas, la depuración de las aguas residuales, la gestión de los caudales ecológicos, sino también el precintado de pozos y captaciones ilegales o la realización de campañas a favor de una nueva cultura del agua.

El agua en su doble acepción, la de patrimonio natural y la de recurso natural productivo y el Río Guadiana, sus afluentes y riberas, su zona estuarina y litoral se ven amenazadas por el cambio climático, la erosión, la contaminación, una inadecuada política de gestión y por la propia planificación hidrológica.

De hecho, la planificación hidrológica en nuestro país, se ha caracterizado por primar el incremento de la oferta en base a unas estimaciones sobredimensionadas tanto de las demandas como de los recursos disponibles, utilizando datos desfasados y poco creíbles. Así el último Plan Hidrológico del Guadiana, tenía como objetivo buscar

alternativas para incrementar la oferta mediante la construcción de nuevas infraestructuras hidráulicas impulsadas desde la Administración, y fuertemente subvencionadas por el erario público. Algunas de estas obras no se han ejecutado con buen criterio como el azud del Guadiana.

La abundante documentación que se pone a disposición del público en el Plan Hidrológico del Guadiana es una excelente fuente de información para el seguimiento de la planificación hidrológica de esta cuenca. Sin embargo, genera graves dificultades para realizar documentos de alegaciones que la tengan en cuenta en su conjunto o puedan referenciar con cierta precisión la parte o punto del documento sobre el que se está alegando.

Por ello, en estas alegaciones, nos hemos ceñido a la zona de nuestro conocimiento, que se corresponde con la parte de la cuenca situada en la provincia de Huelva y en la zona internacional del río Guadiana, correspondiente a la zona "Sur" en la clasificación zonal utilizada.

La DMA incluye entre sus objetivos prioritarios el de impulsar y favorecer la participación activa de todas las partes interesadas en la política de aguas con el fin de garantizar una mayor transparencia, y en consecuencia, un mayor cumplimiento de la misma. Es un hecho constatado que el tratamiento de las cuestiones medioambientales mejora cuando se cuenta con la participación de los ciudadanos afectados

El presente proceso de participación ha contado con la buena voluntad del equipo de la Confederación que se ha responsabilizado de esta tarea. Sin embargo, la buena voluntad puede servir para un cumplimiento abstracto de las condiciones de participación previstas en la normativa vigente para este tipo de planes, pero en nuestro ámbito de conocimiento no ha supuesto una participación real de sectores de usuarios, más allá de los usuarios "clásicos" con más poder (regantes) y funcionarios y representantes políticos de las administraciones local y autonómica.

La participación efectiva de asociaciones ciudadanas y público en general hay que buscarla, potenciarla y favorecerla, teniendo en cuenta cuestiones tan simples como su disponibilidad horaria y presupuestaria para desplazamientos, lectura y comprensión de documentos, etc. Por nuestra parte sentimos haber estado imposibilitados para participar en la realización de algunos eventos de especial interés como las jornadas realizadas en torno a caudales ecológicos en horario matinal y alguna de ellas, en Mérida, a gran distancia de nuestros lugares de residencia y trabajo.

## **ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE PLAN HIDROLÓGICO DEL GUADIANA**

1.- Buena parte de los recursos de la zona “Sur” del Plan Hidrológico están destinados a usos ubicados en comarcas correspondientes a otras cuencas hidrográficas (Piedras, Tinto- Odiel y Guadalquivir). Las previsiones realizadas en los planes de cuenca correspondientes no se explicitan como tales en este Plan Hidrológico, aunque deben estar en el origen de la escasez de retornos previsto tras esos usos. Consideramos que es dudosa la legalidad de estas transferencias no recogidas en el apéndice correspondiente y para las que se prevén algunas de las medidas contempladas en el presente Plan, destinadas especialmente a ampliar la oferta de dotaciones de riego. Si consideraciones heredadas de las anteriores organizaciones administrativas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y del anterior Plan Hidrológico del Guadiana, donde se incluían las mencionadas cuenca del Piedras, Tinto- Odiel, generan obligaciones para con las dotaciones de riego de esas comarcas, con los actuales criterios de la DMA, no cabe sumar la asignación de nuevos recursos permanentes para zonas de riego situadas fuera de la demarcación.

2.- Las características especiales del tramo internacional del Río Guadiana en la zona “Sur” están insuficientemente contempladas en el Plan Hidrológico. Siendo cierta la denominación de aguas de transición, es necesario conocer las características y evolución de esta zona de Bajo Guadiana, para determinar el régimen de caudales ecológicos necesario, que deberá resultar fundamentalmente distinto al de otros tramos de agua dulce del Guadiana.

El régimen de fuerte estacionalidad de los caudales del Bajo Guadiana, caracterizado por fuertes avenidas invernales con arrastre de sedimentos y nutrientes, retroceso del tapón salino hasta la zona de desembocadura, contrastando con su avance en el periodo estival, determina no sólo el funcionamiento de los ecosistemas fluviales, condicionando la vida en las aguas marinas sometidas a su influencia, sino también los arrastres de sedimentos que dan lugar a las dinámicas de funcionamiento de los sistemas dunares y de playas en su zona de influencia en el arco correspondiente del Golfo de Cádiz hasta la Costa de Doñana y la desembocadura del Guadalquivir.

Si entendemos el régimen de caudales ecológico como el que posibilita la conservación de sus funcionalidades ambientales, incluyendo el desarrollo de fauna y flora estuarina, de gran importancia económica para las pesquerías del litoral, así como el transporte de nutrientes y sedimentos, es exigible de forma urgente la incorporación del conocimiento científico en esta materia para este tramo. Por otra parte, el hecho de que este tramo sea internacional y forme parte de la Red Natura 2000 europea, a propuesta de España y Portugal, así como que los caudales ecológicos dependan en gran medida de los sistemas de embalse de Alqueva (Portugal) y Chanza- Andévalo (España), obligan a que ambos países aborden conjuntamente esta cuestión.

3.- Las consideraciones anteriormente expuestas, que conllevarían estudios y medidas difícilmente contemplables en el horizonte de este plan, deben conllevar el abandono de las pretensiones de extracción de recursos del Guadiana mediante el sistema conocido como Boca Chanza, sistema calificable como de retracción de caudales ecológicos e injustificable bajo la perspectiva de los objetivos de la DMA.

4.- Otro tanto habría que decir del proyecto de recrecimiento de la Presa del Andévalo, cuya Declaración de Impacto Ambiental limitó su capacidad a 650 Hm<sup>3</sup> y cuya

permanencia siquiera como posibilidad en el actual plan, sólo parece responder a la insaciable presión de algunos grupos de presión económicos, a los que absurdamente se contentó con la construcción de una presa sobredimensionada con respecto a su capacidad legal. Estos ejercicios de despilfarro de dinero público en obras faraónicas sin sentido, parecen un recuerdo de antiguas épocas de Nodo y cortes de cinta inaugurales del dictador y deberían desterrarse de un Plan Hidrológico que se está elaborando para cumplir los criterios contemplados en la DMA, una norma que exige una transformación radical tanto en los objetivos de la política de aguas como en los métodos empleados para su gestión.

5.- Hemos visto en el Programa de Medidas como se asignan recursos para la realización de obras de regeneración de playas y ecosistemas dunares en varias zonas del litoral onubense situadas en la zona de influencia de los depósitos de sedimentos del Guadiana. La restauración de los ecosistemas dunares, destruidos por la combinación de la ocupación urbanística especulativa, la erosión costera acrecentada por las influencias del cambio climático y la pérdida de arenas debida a la intervención humana aguas arriba, es una tarea loable que requiere actuaciones de control de la intervención humana y medidas que favorezcan la regeneración natural.

Desde este punto de vista apoyamos que se contemplen medidas de regeneración natural de ecosistemas dunares, coordinadas con la Dirección general de Costas, con competencias sobre el Dominio Público Marítimo terrestre y la Junta de Andalucía con competencias sobre la zona de servidumbre.

Sin embargo, las medidas, mal denominadas, de “regeneración de playas” son una constante e inútil sangría de recursos económicos, acompañada de graves impactos ambientales, que responde a la consideración de la zona litoral como un reclamo de actividades económicas y a las playas como espacios cada vez más artificiales. Tal como se ha señalado más arriba, es necesario plantear caudales ecológicos que contemplen y recuperen la función ambiental de transporte de sedimentos que realiza (o realizaba) el río Guadiana para poder abordar de forma adecuada la pérdida de arena de las playas y mientras tanto, no se pueden destinar recursos económicos teóricamente dirigidos a la restauración para hacer todo lo contrario.

6.- En el programa de medidas se contempla la construcción de una presa en la Ribera de Alcalaboza. La justificación inicial se presentaba para satisfacer demandas de abastecimiento urbano, mientras que en el último documento de revisión del programa de medidas aparece un doble destino del recurso para uso urbano y agrícola.

No hay ninguna demanda que justifique la creación de esta nueva infraestructura, por más que sea de pequeña capacidad, como se demuestra en esos cambios en la determinación de sus usos finales. Por otra parte, buena parte de dicha ribera transcurre por espacios protegidos de gran valor ecológico y aunque la propuesta de ubicación de la presa se sitúa fuera de las zonas protegidas, los valores naturales del espacio elegido, junto a los de la zona afectada de la propia Ribera, junto con la innecesidad que se deriva de la indeterminación de su uso final, nos llevan a considerar que debe ser retirada de la presente propuesta de Plan Hidrológico.

7.- La creación de nuevas zonas de riego en la zona de San Silvestre, Villablanca y Ayamonte destinadas a cítricos y otros cultivos intensivos con fuerte uso de fitosanitarios y abonos nitrogenados es posterior a los datos que hemos encontrado sobre la evolución de la contaminación difusa en el acuífero Ayamonte- Villablanca. La

contaminación previa de este acuífero y la creciente de algunas de las riberas directamente vertientes al estuario en esa zona, nos llevan a plantear la necesidad de actualización de datos y la creación de nuevos puntos de muestreo y estudio y evolución de la contaminación difusa en dicha zona. Consideramos también que no se puede seguir corriendo el riesgo de aumentar las fuentes de contaminación por la agricultura intensiva y se debe proceder a la moratoria de nuevas concesiones de riego, hasta la recuperación del acuífero y el control de la contaminación actualmente existente.

8.- La declaración de reservas fluviales resulta claramente insuficiente. El estuario del Río Guadiana y especialmente las riberas vertientes en su tramo bajo cuentan con una diversidad de ictiofauna que justifica plenamente la designación de la Ribera de Sanlúcar como reserva fluvial, adoptándose las medidas pertinentes de conservación, regeneración y control de especies invasoras para su recuperación integral. Es necesario también recurrir a los conocimientos científicos derivados de las investigaciones en España y Portugal sobre la ictiofauna del Guadiana, para determinar la posible existencia de otros tramos que pudiesen cumplir condiciones para su consideración como reservas fluviales. La presencia de especies emblemáticas en peligro de extinción como el barbo cabecicorto, el jarabugo, y la necesidad de recuperación de otras como el esturión lo justifican plenamente.

9.- Numerosas organizaciones de conservación de la naturaleza y de defensa del Medio Ambiente presentamos hace pocos años una propuesta de creación de una Parque Internacional del Bajo- Baixo Guadiana a altos representantes de los Ministerios de Medio Ambiente de ambos países. Entre las diversas causas que nos llevaban a plantear dicha propuesta , que tuvo buena acogida en las autoridades competentes, se incluían consideraciones de tipo paisajístico, que nos llevan a proponer la posibilidad e designación de Paisaje Fluvial Protegido del tramo internacional del Bajo Guadiana, compartido por ambos países. Para mejor comprensión e información sobre esta propuesta, adjuntamos copia de la mencionada propuesta.

Ayamonte, 19 de Noviembre de 2011